

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 23 de setiembre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de setiembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 459-2020-R.- CALLAO, 23 DE SETIEMBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1073-2020-UNAC/OPP (Expediente N° 01088085) recibido el 16 de setiembre de 2020, por el cual la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto solicita la emisión de Resolución Rectoral aprobando la transferencia financiera aprobada por Decreto de Urgencia N° 107-2020.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución Rectoral N° 1293-2019-R se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año fiscal 2020 del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao, por la suma total de S/. 103`202,543.00 por toda fuente de financiamiento;

Que, el numeral iv) del literal a) del inciso 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2020, autoriza de manera excepcional, la realización de diversas transferencias financiera entre entidades, para el cumplimiento de los compromisos pactados en los convenios de cooperación, internacional reembolsable y no reembolsable y, las operaciones oficiales de crédito, estableciendo que dichas transferencias deberán ser aprobadas mediante resolución del titular del pliego y publicadas en el –diario Oficial “El Peruano”;

Que, por Resolución N° 366-2020-R del 29 de julio de 2020, en el numeral 1 se aprobó la Contratación Directa “Contrato de 3,634 Servicios de datos internet ilimitado por medio de CHIP telefónico móvil para estudiantes y docentes beneficiados que pertenecen a hogares en condición de pobreza o pobreza extrema”, bajo la causal de situación de emergencia por el supuesto de acontecimiento catastrófico, a razón de la coyuntura que viene atravesando el país a causa de la propagación del COVID – 19; de conformidad a las características técnicas señaladas en el Informe N° 016-2020-UNAC-OASA-JCCF de la Oficina de Abastecimientos de la Universidad Nacional del Callao, por el monto de S/ 1`071,931.88 (Un millón setenta y un mil novecientos treinta y uno con 88/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en dicha Resolución;

Que, con Decreto Supremo N° 107-2020 publicado en el diario Oficial El Peruano el 10 de setiembre de 2020, establece medidas extraordinarias para garantizar la continuidad del servicio educativo en las universidades públicas en el marco de las acciones preventivas y de control del gobierno ante el riesgo de propagación del Covid-19, y que en el Anexo Límite de modificaciones presupuestarias por Universidad Pública para la contratación del servicio de internet, se observa a la Universidad Nacional del Callao con el monto de S/ 902,340;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto con Oficio del visto, donde se observa como Asunto “Transferencia Financiera por S/ 902,340” y Ref. “DU 107-2020”; manifiesta que en el marco de la autorización excepcional durante el Año Fiscal 2020, a las universidades públicas para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático a fin de financiar la contratación del servicio de internet, con sus respectivos módems externos, USB o chips, para ser utilizado por los estudiantes de pregrado de dichas universidades, que



cuentan con matrícula vigente durante el año 2020 y se encuentran en situación de vulnerabilidad económica, así como también por sus docentes ordinarios y contratados con carga lectiva vigente; y habiéndose considerado en el Anexo "Límite de modificaciones presupuestarias por Universidad Pública para la contratación del servicio de internet", a la Universidad Nacional del Callao con la suma de S/. 902,340, requiere la emisión de Resolución Rectoral aprobando la transferencia por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios por la suma de S/. 902,340, de la Genérica del Gasto 21 Personal y Obligaciones Sociales a la Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios, según el detalle del anexo que adjunta;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 1073-2020-OPP recibido el 16 de setiembre de 2020; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° **Apruébese**, la modificación en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao del Año Fiscal 2020, Fuente de Financiamiento: recursos ordinarios hasta por la suma S/. 902,340.00 autorizada por el Decreto de Urgencia N°107-2020, conforme el siguiente detalle:

			Anular	Crédito
Programa	0066	: Formación Universitaria de Pregrado	902,340.00	
Producto	3000784	: Docentes con Adecuadas Competencias	902,340.00	
Actividad	5005857	: Ejercicio de la Docencia Universitaria	902,340.00	
Genérica	2.1	: Educación	902,340.00	
Específica a detalle	2.1.1.5.1.1	Personal Nombrado	902,340.00	
		Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en		902,340.00
Programa	9002	: Productos		
Producto	3999999	: Sin Producto		902,340.00
Actividad	5006269	: Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus		902,340.00
Genérica	2.3	: Bienes y Servicios		902,340.00
Específica a detalle	2.3.2.2.3.99	Otros servicios de comunicación		902,340.00

2° **Disponer** que la Oficina de Planificación y Presupuesto solicite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

3° **Disponer** que la Oficina de Planificación del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes Notas para las Modificaciones Presupuestarias que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

4° Copia de la presente Resolución se remitirá a los organismos señalados en el Art. 23° numeral 23.2 de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y Comuníquese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, DGPP-MEF, DIGA, OPP, OC.